



## SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DE LA AIREF SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD DEL REINO DE ESPAÑA 2017-2020

El pasado 10 de mayo la AIREF publicó, de acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de esta institución, el Informe sobre la actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2017-2020.

A la vista de las recomendaciones recogidas en el citado Informe se señala lo siguiente:

En primer lugar y antes de responder de manera específica a cada una de las recomendaciones planteadas por AIREF se debe tener en cuenta que actualmente existe un Código de Conducta del Pacto de Estabilidad y Crecimiento aprobado por la Comisión Europea y el CEF sobre el contenido del Programa de estabilidad “Specifications on the implementation of the Two Pack and Guidelines on the format and content of draft budgetary plans, economic partnership programmes and debt issuance reports”, contenido que España cumple de manera rigurosa y adecuada.

### **Recomendación 1. Que el Programa de Estabilidad incluya:**

**Un cuadro macroeconómico inercial o “a políticas constantes” y una cuantificación separada del impacto de las medidas adoptadas o previstas, con el fin de facilitar la comprensión de las previsiones y explicitar en todo momento la conexión entre el cuadro macroeconómico y el escenario presupuestario**

Esta materia no es competencia directa de este Ministerio, por lo que no procede manifestarse en relación con la recomendación propuesta, aunque cabe señalar que la inclusión de un cuadro macroeconómico inercial o “a políticas constantes” no es un contenido exigible en el Programa de Estabilidad, de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta.

**Unas proyecciones presupuestarias en un escenario inercial sin medidas tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de los subsectores.**

El código de conducta exige que se recoja en el Programa de Estabilidad un cuadro a política constante (“no policy change”), pero solo para el total de gastos y de ingresos y no para cada uno de los subsectores. Pese a ello, al respecto se indica que por parte de MINHAFP se valora positivamente la medida y se procederá al análisis y estudio de la recomendación realizada por AIREF con el fin de valorar en qué medida determinada información se pueda presentar por subsectores en el futuro.

**Unas proyecciones presupuestarias tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de los subsectores que incorporasen las medidas, permitiendo, de esta forma, visualizar qué parte del ajuste de consolidación previsto se realizaría mediante la adopción de medidas.**



La recomendación que realiza la AIREF ya se está haciendo en la práctica. Así, el Programa de Estabilidad recoge en diversos anexos la descripción detallada de las medidas por subsectores que permiten identificar que parte del ajuste corresponde a cada subsector, así como las proyecciones presupuestarias para el total de ingresos y gastos del conjunto de las Administraciones Públicas.

**Unos objetivos de deuda pública distribuidos por subsectores.**

Los objetivos de deuda pública han sido aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre, repartido por subsectores, como se recoge en el siguiente cuadro:

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2017	2018	2019
Administración Central y Seguridad Social	72,0	71,3	70,0
Comunidades Autónomas	24,1	23,6	22,7
Entidades Locales	2,9	2,8	2,7
<b>Total Administraciones Públicas</b>	<b>99,0</b>	<b>97,7</b>	<b>95,4</b>

El programa de estabilidad que recoge en el apartado 4.5 (Déficit y Deuda Pública: las previsiones hasta 2020 para el conjunto de las AAPP). Pese a ello, al respecto se indica que por parte de MINHAFP se procederá al análisis y estudio de la recomendación realizada por AIREF en relación con los objetivos de deuda pública con el fin de determinar en qué medida la información a recoger en el PE en el futuro pueda presentarse de manera desagregada por subsectores.

**Información de detalle para el análisis de la regla de gasto, para cada uno de los subsectores, del gasto computable, así como las tasas de referencia para el cálculo de la regla de gasto para todos los años comprendidos en la actualización del Programa de Estabilidad.**

En primer lugar, con carácter general, la Actualización del Programa de Estabilidad es el documento en el que el Gobierno recoge la planificación fiscal a medio plazo para lo cual el Código de Conducta del Pacto de Estabilidad y Crecimiento recoge de manera exhaustiva la información que debe recogerse en el mismo para poder cumplir con su finalidad de información y recoger todos aquellos elementos necesarios para determinar la planificación fiscal de los próximos tres años.



Respecto a la recomendación realizada por AIREF en relación a la información en detalle para el análisis de la regla de gasto, señalar que ya se recoge información detallada sobre la regla de gasto en uno de los anexos del PE relativo a los “importes a excluir del techo de gasto”, con previsiones para el periodo 2017-2020 en relación con los gastos en programas de la UE financiados completamente con fondos de la UE, gasto cíclico en prestaciones por desempleo, efectos de medidas discrecionales de ingresos y gasto en intereses.

**Mayor información sobre aquellos riesgos que, en caso de producirse, puedan afectar a los objetivos de estabilidad presupuestaria o de deuda.**

El Programa de Estabilidad recoge los riesgos actualmente existentes que pudieran afectar a los objetivos de estabilidad, con la información disponible hasta el momento.

Adicionalmente en el apartado 6.3 “Pasivos contingentes”, en cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos presupuestarios aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, recogiendo información detallada sobre las garantías públicas y distintos pasivos fuera del balance de las AAPP.

En todo caso se indica, que por parte de MINHAFP, cualquier nueva información de la que se disponga sobre los riesgos que puedan producirse y que puedan afectar a los objetivos de estabilidad presupuestaria o deuda será puesta en conocimiento de la Airef a medida que se vaya teniendo conocimiento de la misma.

**Recomendación 2**

**Se incorporen las necesidades de gasto, la suficiencia de ingresos y la regla de gasto al proceso de distribución del objetivo de estabilidad presupuestaria entre los distintos niveles de gobierno, evitando las inconsistencias que se aprecian entre la aplicación individual de la LOEPSF a cada administración y la evaluación conjunta del sector AAPP. En particular, que se tenga en cuenta la estimación del superávit local en el momento de fijación de objetivos, sin esperar a que éste compense desviaciones de otros subsectores al cierre del ejercicio.**

En lo que se refiere a la fijación del objetivo del Estado, se indica que la formulación del límite de gasto no financiero debe ser consecuente con el objetivo de estabilidad.



### Recomendación 3

**Se usen los mecanismos legales procedentes para revisar la Disposición Transitoria 1ª de la LOEPSF de modo que prevea sendas exigentes, pero realistas, de convergencia a los niveles de referencia establecidos en el artículo 13 de la LOEPSF**

La actualización del Programa de Estabilidad remitido a Europa el pasado 28 de abril, en el apartado 4.5 Previsiones de deuda pública (página 58), recoge una senda de referencia creíble y exigente para la reducción sostenida de la ratio de deuda en el periodo 2016-2020, con información adecuada sobre la misma.

Respecto a la parte de la Recomendación en la que se solicita que se utilicen los mecanismos legales para ampliar el límite establecido en el artículo 3 de la LOEPSF, se indica que por parte de MINHAFP se procederá al análisis y estudio de la recomendación realizada por AIREF.

### Recomendación 4

**El MINHAFP publique, a la mayor brevedad posible, el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda pública y de la regla de gasto de 2016 (artículo 17.3 de la LOEPSF)**

Este informe ya está publicado, pudiendo consultarse en el siguiente link:

<http://www.minhafp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformesCompletoLEP.aspx>

### Recomendación 5

**Se publique la evaluación de la CDGAE sobre el grado de cumplimiento de la regla de gasto sanitaria de las CCAA en 2016. Así mismo, que se publique el porcentaje del exceso de déficit respecto del objetivo de 2016 que decida la CDGAE que debe compensarse en presupuestos de ejercicios posteriores, especificándose los ejercicios en los que las CCAA compensarán esa desviación.**

La información relativa a la regla de gasto sanitaria de las CCAA es pública y puede consultarse en el siguiente link:

<http://www.minhafp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformacionCCAA/medidasparalastostenibilidaddel sistemasanitario.aspx>